



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellin, Veinticinco (25) de Octubre dos mil trece (2013)

PROCESO	Medio de Control de Nulidad y restablecimiento del derecho- laboral
DEMANDANTE	Rodrigo Jaramillo Hincapié
DEMANDADO	Municipio de Medellin
RADICADO	05001-33-33-005-2013-000542-00
AUTO	INADMITE DEMANDA

Realizado el estudio de admisión de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona.

1. De conformidad con el numeral 2º del artículo 162 en concordancia con el 163 del CPACA, las declaraciones y condenas que se pretendan deben estar expresadas con precisión y claridad, individualizando con exactitud el acto administrativo demandado. El Despacho encuentra que la parte demandante solicita la *"nulidad total del acto administrativo presunto negativo<sup>1</sup> correspondiente a la comunicación profenda por el Municipio de Medellin el 06 de marzo de 2013 con Radicado No. 201300114500..."*, petición imprecisa y desacertada de cara a los hechos de la demanda, como quiera que frente a una misma solicitud se está aduciendo dos circunstancias que son excluyentes entre sí, siendo necesario entonces, que aclare si lo que pretende es que se declare la existencia del silencio administrativo negativo y en consecuencia la nulidad del acto ficto resultante, o por el contrario, reconozca que existió una respuesta al derecho de petición presentado, y en ese orden solicite la nulidad del oficio de fecha 06 de marzo de 2013.

<sup>1</sup> Subraya fuera del texto original.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00542-00  
Demandante: RODRIGO JARAMILLO HINCAPIÉ  
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLIN

2. De otro lado, en el acápite de pretensiones, concretamente la dispuesta en el numeral noveno (9º)<sup>2</sup>, el apoderado judicial del actor solicita se reconozcan y paguen a su poderdante los "perjuicios morales que se tasán en un equivalente a 50 s.m.l.m.v. que a la fecha ascienden la suma de \$29.475.000)".

De conformidad con el artículo 165 del CPCA, en la demanda se podrá acumular pretensiones de diferentes medios de control como son de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, de **reparación directa** y relativos a contratos, siempre que sean conexas y cumplan determinados requisitos.

Pues bien, la anterior precisión normativa debe estar en concordancia con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 162 del CPACA, en tanto y en cuanto lo pretendido por la parte debe estar expresado con total precisión y claridad. En ese orden de ideas, deberá el actor adecuar la pretensión hecha en el numeral noveno (9º) del respectivo acápite, indicando el fundamento fáctico - jurídico de los perjuicios morales, esto es, en qué circunstancias se concreta dicho menoscabo, el porqué de la cuantía establecida, y el material probatorio que respecto de éstos pretenda o tenga en su poder. Deberá formular tales perjuicios de forma concreta y clara.

3. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegará en físico y medio magnético las copias necesarias para los correspondientes traslados.

4. Vencido el término otorgado, sin que se haya subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO  
JUEZ

AAC

<sup>2</sup> Folio 2

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00542-00  
Demandante: RODRIGO JARAMILLO HINCAPIÉ  
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLIN

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADO N° 57  
el auto anterior.

Medellin, 28 OCT 2013. Fijado a las 8 a.m.

*Alejandra A*

ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO  
Secretaria